



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez que el secuestre designado atendiendo el requerimiento del despacho allegó informe de su labor, y solicitando al despacho que reserve los dineros necesarios para cubrir el costo de su labor como secuestre. (Anexo 21, Cd. Medidas)

La oficina de OFIREGIS Manizales, por su parte allegó el oficio ORIPMAN 1002021EE03979, informando que la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-175624, se encuentra registrada (ver anexo 22, cuaderno de medidas); comunico al respecto, que dicho inmueble ya fue dispuesto su secuestro mediante auto de calenda 1° de diciembre de 2021. (Anexo 18, Cd. Mdas)

Finalmente, informo que el apoderado de la parte ejecutante allegó la liquidación del crédito ejecutado. (Ver anexo 18, del cuaderno ppal)

3 de diciembre de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00306
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetero-Confincafe**, frente a los señores **Reina Lucía López Trujillo y Alejandro Londoño Castrillón**, incorpórese el informe presentado por el señor César Augusto Castillo Correa, en calidad de secuestre para que obre en el cartulario, y se pone en conocimiento de los intervinientes.

Ahora bien, se advierte que el auxiliar de la justicia no ha dado cumplimiento a la orden dada en proveído anterior, pues el informe presentado, no cumple con lo inquirido por el Despacho, por tanto, so pena de ser relevado, se le insta para que complemente la respuesta ofrecida, y en su orden, procesada a contestar las siguientes situaciones:

1. Presente un informe detallado de su labor,
2. Le expliqué al despacho quién está administrando el establecimiento de comercio aprisionado,
3. Cuáles son los réditos mensuales que arroja el establecimiento de comercio como ganancias netas.
4. Indicará por qué razón estableció que el demandado debía consignar \$150.000 mensuales, presentándose una variación a los efectos de la medida cautelar; debiendo recordar que la cautela decretada se extiende a todos los réditos que arroja el bien objeto de la medida.

El auxiliar cuenta con el término de 3 días para presentar el respectivo informe con los comprobantes de su gestión., so pena de ser removido del cargo.



En relación con los honorarios finales, se los mismos serán determinados y definidos en el momento procesal oportuno, atendiendo el cumplimiento de los deberes que la Ley le impone.

A su turno, incorpórese el oficio ORIPMAN 1002021EE03979 allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para que obre en el dossier; así mismo, agréguese la liquidación arribada al cartulario por el apoderado de la parte demandante, a la cual deberá darse el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno por el juez competente.

NOTÍFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c09f72b8fa9faf0254729ae1b50c23fdae6cc0402a8f89b74513f3d9812e96**

Documento generado en 06/12/2021 04:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>